

RESOLUCIÓN Nº 182 (1 de diciembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en un cargo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Distritales Nos. 273 de 2020 y Decreto de Nombramiento No 446 de 11 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Distrital 273 del 14 de diciembre de 2020, se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al sector administrativo de coordinación de “Educación, cuya cabeza es la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el cargo denominado Subgerente código 090 grado 02, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Subgerencia de Gestión Administrativa de la Agencia Atenea, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto.

Que una vez verificada la documentación allegada por la señora **MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36302955**, cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo antes mencionado, conforme lo establece la Resolución No. 001 de 2021, *“por la cual se establece el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal”*.

Que a la funcionaria le fue aplicada la evaluación de las competencias laborales por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y su hoja de vida fue publicada en la página web, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020.

Que en certificado emitido por el suscrito responsable del presupuesto de la Agencia Distrital para la Edu-

cación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, de fecha 7 de marzo de 2022 se determinó que en los gastos de funcionamiento – Gastos de Personal, para la vigencia 2022, existen los recursos necesarios que garantizan el costo de los empleos de la planta de personal de ATENEA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario a la señora **MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36302955**, en el cargo denominado Subgerente código 090 grado 02, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Subgerencia de Gestión Administrativa de la planta de personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a), y remitir copia de la misma a la Subgerencia de Gestión Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales desde la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
Director General

RESOLUCIÓN Nº 184 (7 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”

**EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DISTRICTAL
PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y
LA TECNOLOGÍA “ATENEA”**

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015 y en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Distrital No. 273 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto en la Ley 1121 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones”*, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA debe adoptar e implementar el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Que, en cumplimiento del mandato legal descrito anteriormente, la Agencia Atenea tiene la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y a la Fiscalía General de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional.

Que según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 1708 de 2014, Código de Extinción de Dominio, toda persona, incluida la Entidad, tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.

Que la Ley 2195 de 2022, *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: *“la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público”*.

Que el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, establece la obligación de otras entidades distintas a las vigiladas del sector financiero y asegurador, reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando dicha unidad o la ley se los requiera.

Que de conformidad con el capítulo décimo de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades - Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, y la cual fue modificada en el capítulo mencionado por la Circular No. 100-

000004 del 9 de abril de 2021, las sociedades vigiladas se encuentran obligadas a diseñar e implementar un SAGRILAF cuando cumplan los criterios de actividad económica e ingresos totales definidos en la Circular. Específicamente, la norma señala que se encuentran obligadas a implementar el SAGRILAF las sociedades del sector real que, a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV.

Que el numeral 5.1.4.1 ídem, estableció la obligación de la junta directiva o el órgano responsable de la organización del diseño e implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 132 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, expidió el Decreto Distrital 273 de 2020, mediante el cual se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Distrital 273 de 2020, la Dirección de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA expidió el Acuerdo 03 de 2021, *“Por el cual se adopta la estructura organizacional, de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología -Atenea- y se dictan otras disposiciones”*, determinando en su artículo 3, como funciones de la Dirección General, entre otras la siguiente:

“Artículo 3. Dirección General. Son funciones de la Dirección General además de las establecidas en el Decreto Distrital 273 de 2020 y aquellas relacionadas con la capacidad nominadora y de representación legal, las siguientes:

(...)

9. Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad.

(...)

13 Asumir la gestión financiera relacionada con

las actividades inherentes al uso eficiente de los recursos y cuyo ejercicio implique especial confianza del despacho”.

Que de acuerdo con las normas citadas, corresponde a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea adoptar el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF, de la entidad.

Que el Manual de SAGRILAF de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea fue revisado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión realizada el día tres (07) de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adóptese el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAF de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 2. El proceso de publicación en la página web y socialización del Manual de SAGRILAF a todas las áreas de la Agencia ATENEA, estará a cargo del Área de Gerencia de Estrategia y del Oficial de Cumplimiento que designe la entidad.

Artículo 3. La presente resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ MARÍA ROLDÁN RESTREPO
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 185 (7 de diciembre de 2022)

“Por la cual se adoptan la documentación versión 01 de la Caracterización y Procedimientos de los Procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea”

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DISTITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LATECNOLOGÍA “ATENEA”

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015 y en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Distrital No. 273 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* define en su artículo 1, que *“el objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.”*

Que en virtud de lo expuesto en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, con el fin de generar valor público y fortalecer la metodología y procedimientos de control de los organismos del Estado, se integraron *“(…) en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998(…)”.*

Que el Título 22 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, definió y reglamentó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, creado por el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015. Así como el Decreto 1499 de 2017, el cual actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”* en su artículo 2.2.22.3.9 Indica que, en las